



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

RÍO GALLEGOS, 01 FEB 2013

VISTO:

El Expediente N° 640.345-CPE-10, y

CONSIDERANDO:

Que en la jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz se están llevando a cabo las acciones necesarias para la implementación de la nueva estructura organizativa del sistema educativo en Educación Primaria y Secundaria, ordenada por la Lcy de Educación Nacional N° 26.206;

Que por Acuerdo N° 164/12 se establece a partir del año 2013 la implementación de la nueva configuración del Sistema Educativo Provincial, conformada por SIETE (7) años de Educación Primaria, CINCO (5) años de la Educación Secundaria y SEIS (6) años para la Educación Técnico Profesional;

Que en tal sentido, y en un trabajo que se ha realizado de manera articulada con los diferentes ámbitos y actores, el Consejo Provincial de Educación mediante Acuerdo N° 232/10 aprobó los fundamentos del Proyecto Político Pedagógico de la Educación Secundaria Obligatoria de la provincia de Santa Cruz;

Que mediante Acuerdo N° 1069/09 emanado de este organismo se aprobaron los Lineamientos para la Mejora Pedagógica e Institucional del Tercer Ciclo de la Educación General Básica para el año 2010 como un proceso de construcción paulatina hacia la Educación Secundaria obligatoria;

Que el Consejo Provincial de Educación garantizará la fuente laboral y los derechos del personal docente que revista con carácter titular que actualmente se desempeña en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, ubicándolos en las unidades educativas de la Educación Primaria o de la Educación Secundaria, según corresponda a su competencia de títulos;

Que a tal fin, y como consecuencia de la implementación de la Educación Primaria y Educación Secundaria, resulta necesaria la reasignación del referido personal docente titular;

Que la medida adoptada alcanzará a los docentes titulares que se desempeñen en horas cátedra, en cargos de Asistentes de Medios, Asistentes Administrativos, Asistentes Pedagógicos y cargos de Vicedirector;

Que en esta oportunidad es necesario reasignar las horas cátedra titulares en el Ciclo Básico de la nueva estructura de la Educación Secundaria, aprobada por Acuerdo N° 164/12;

Que se debe reasignar a los Vicedirectores titulares del Tercer Ciclo con título de Profesor de Enseñanza Secundaria o que posean título de Profesor para la Enseñanza Primaria o equivalentes, en cargos homólogos de la Educación Secundaria o Educación Primaria según corresponda;

Que en caso de no poder ser reasignados por inexistencia de vacantes cumplirán las funciones que oportunamente se les asignen y podrán ser convocados por la superioridad para desempeñar tareas de índole técnico-pedagógicas;

Que mientras perdure la situación los docentes percibirán una remuneración equivalente a



0030



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//2-

la del cargo que desempeñaban en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica;

Que en consecuencia resulta pertinente establecer las pautas para la reasignación del personal titular;

Que por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal pertinente, ad referendum del cuerpo del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 62°, inciso e) de la Ley Provincial 2411;

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** DETERMINAR que el personal docente que actualmente revista en condición de titular en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, será reasignado según su competencia de títulos en las Escuelas de Educación Primaria o en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional con excepción de la modalidad de Adultos.

**ARTÍCULO 2°.-** DETERMINAR que el personal docente que actualmente revista en condición de titular en el Tercer Ciclo-primero y segundo tramo de la Educación de Jóvenes y Adultos, será reasignado según su competencia de títulos en las Escuelas de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

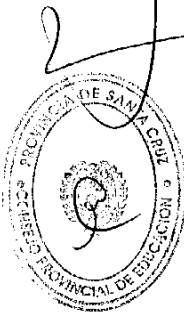
**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER que la medida adoptada alcanzará a los docentes titulares que posean horas cátedra curriculares, institucionales y disponibles, cargos de Asistente de Medios, Asistente Administrativo, Asistente Pedagógico y Vicedirectores de Tercer Ciclo de la Educación General Básica.

**ARTÍCULO 4°.-** DETERMINAR de conformidad con lo establecido en las Plantas Orgánicas Funcionales, que el cargo de "Asistente" será denominado en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria en sus modalidades como "Auxiliar Docente".

**ARTÍCULO 5°.-** ESTABLECER que los docentes titulares mencionados en los Artículos precedentes optarán, a través de acto público, en qué unidades educativas y turno/s reubicarán su situación laboral, pudiendo elegir hasta en dos instituciones conforme la cantidad de horas cátedra que integran los espacios curriculares de cada institución donde se implemente el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, excepto en los casos que la carga horaria a reasignar supere la cantidad de horas vacantes de las instituciones elegidas.

**ARTÍCULO 6°.-** DISPONER que en todos los casos el procedimiento establecido en el Artículo anterior se realizará por estricto orden de mérito, según listado vigente, entre las vacantes que previamente establezca la Junta de Clasificación de Educación Secundaria.

**ARTÍCULO 7°.-** DETERMINAR que los Vicedirectores titulares del Tercer Ciclo de la Educación General Básica con título de Profesor de Enseñanza Secundaria o que posean título de Profesor para la Enseñanza Primaria o equivalentes, serán reasignados en cargos homólogos de la Educación ///



0030

//-



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Consejo Provincial de Educación

//3-

Secundaria o Educación Primaria según corresponda.

**ARTÍCULO 8°.-** ESTABLECER que en ambos casos tendrán prioridad para la cobertura de las vacantes existentes y/o que se produzcan, en los cargos mencionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 9°.-** ESTABLECER que en caso de no poder ser reasignados por inexistencia de vacantes cumplirán las funciones que oportunamente serán asignadas por el Consejo Provincial de Educación.

**ARTÍCULO 10°.-** DETERMINAR que el procedimiento de reasignación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- 1- En el acto público deberán estar exhibidas las vacantes, las que serán adjudicadas por estricto orden de mérito entre los aspirantes.
- 2- Los docentes afectados a la reasignación o quienes los representen con el respectivo poder tramitado ante escribano público o juez de paz, o con autorización del interesado acompañada del certificado médico que acredite la imposibilidad de concurrir al mismo, deberán hacerse presente en el Acto Público.

**ARTÍCULO 11°.-** DETERMINAR que los Profesores de Enseñanza Secundaria titulares que actualmente se desempeñan en el 7° año de la Educación General Básica, cuya competencia de título los habilite para desempeñarse en la Escuela Primaria, podrán optar por permanecer en ella y/o ser reasignados en la Educación Secundaria.-

**ARTÍCULO 12°.-** EL GASTO, que demande el cumplimiento de la presente norma legal será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación ÍTEM: Primaria, Secundaria, Adultos CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Primaria – Secundaria – Adultos – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación -PDA PPAL: Gastos en Personal – PDA. PCIAL: Personal Permanente - PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo- Contribuciones Patronales - Sueldo Anual Complementario - EJERCICIO 2013 – PRÓRROGA - PRESUPUESTO 2012.-

**ARTÍCULO 13°.-** SOMETER a ratificación el presente instrumento legal, por parte del cuerpo del Consejo Provincial de Educación, conforme lo establece el Artículo 62°, inciso e) de la Ley Provincial 2411.-

**ARTÍCULO 14°.-** TOMAR RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Direcciones de Niveles y Modalidades, Supervisores Pedagógicos y de Áreas Especiales, Direcciones Regionales, Dirección de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias; Junta de Clasificación de Educación Secundaria, Junta de Clasificación de Educación Primaria, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Centro de Información Educativa, Dirección Provincial de Personal, cumplido, ARCHÍVESE.-

  
MARISA INFANTE  
Secretaria General



  
Ing. HÉCTOR ANÍBAL BILLONI  
Presidente

RESOLUCIÓN

N°

0030

/13-

mi